



**AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-OTIC-067-2026**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

1. ENTIDAD CONTRATANTE.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, ubicada en la avenida El Dorado No. 66- 63 de Bogotá D.C.

2. CONSULTA.

El documento complemento al proyecto pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, anexos, formatos y el presupuesto oficial se podrán consultar en el Portal SECOP II de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Todos los interesados en participar pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones únicamente a través de la Plataforma SECOP II a través en el Link del proceso.

3. OBJETO.

REALIZAR LA EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE INTEGRAL DE LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA DE DATACENTER PRINCIPAL Y ALTERNO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección y el contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, entre otras normas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manuales, Guías, Protocolos y Circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Manual de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y las demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten, así como las normas civiles y comerciales que por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, correspondan a la tipología contractual y la naturaleza de los bienes y/o servicios objeto de la contratación

Una solución de hiperconvergencia (Hyperconverged Infrastructure- HCI) es una plataforma tecnológica integrada que consolida en una única arquitectura los recursos de cómputo, almacenamiento, virtualización, redes y gestión, administrados mediante software. Esta integración permite simplificar la operación del datacenter, optimizar el uso de los recursos, incrementar la disponibilidad de los servicios y facilitar el crecimiento escalable de la infraestructura mediante la incorporación de nuevos nodos. En entornos de misión crítica, como el de la Secretaría de Educación del Distrito, la hiperconvergencia constituye la base para soportar servicios institucionales con altos niveles de desempeño, continuidad operativa y recuperación ante desastres.

En particular, la renovación del licenciamiento recae sobre equipos previamente identificados por la Entidad mediante modelo y Service Tag, tanto para el Data Center Principal como para el Data



AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-OTIC-067-2026

Center Alterno. Por consiguiente, el licenciamiento, la cobertura, los derechos de actualización y los niveles de soporte requeridos corresponden a condiciones predeterminadas por el fabricante y no varían en función del proveedor autorizado que los comercialice. De igual manera, el afinamiento especializado se encuentra delimitado por una bolsa de ciento veinte (120) horas, con actividades, perfiles, niveles de servicio y resultados mínimos definidos en el Anexo Técnico. Estos elementos permiten establecer parámetros objetivos y homogéneos de cumplimiento, desempeño y calidad para la comparación de las ofertas.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, la renovación de garantías, licenciamiento y soporte especializado de una solución de hiperconvergencia corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que la infraestructura instalada pertenece a un fabricante específico y sus componentes de hardware, software, licenciamiento y soporte se encuentran previamente definidos por especificaciones técnicas estandarizadas, referencias comerciales y niveles de servicio (SLA) establecidos por el fabricante. En consecuencia, los oferentes compiten ofertando las mismas condiciones técnicas derivadas de la necesidad de la SED, sin que existan diferencias funcionales o técnicas sustanciales entre las soluciones propuestas.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el análisis del sector adelantado por la Entidad y la revisión de procesos contractuales publicados en SECOP II por diferentes entidades estatales para realizar la extensión de garantía y soporte integral de la solución de hiperconvergencia del Datacenter principal y alterno de la Secretaría de Educación del Distrito, se evidencia que este tipo de procesos ha sido contratado mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, al considerarse bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Lo anterior, obedece a que los proveedores del mercado ofrecen los servicios del fabricante bajo los mismos estándares de calidad de prestación y remplazo de partes originales de fábrica confirmando que corresponden a características técnicas uniformes.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, con especificaciones idénticas con independencia de su diseño o características descriptivas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y comparables entre los diferentes proveedores autorizados por el fabricante, la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, conforme al literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6º del Decreto 1860 de 2021. El procedimiento para su desarrollo se encuentra regulado en la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo fundamento y trámite se desarrollan en el presente documento y sus anexos.

Finalmente, esta modalidad promueve la pluralidad de oferentes, la transparencia y la competencia en precio, permitiendo a la Entidad obtener la mejor relación costo-beneficio sin



**AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-OTIC-067-2026**

comprometer la calidad, la compatibilidad ni la continuidad de la infraestructura tecnológica existente.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026**, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, término dentro del cual deberán ejecutarse la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista, así:

- **Renovación y Extensión de Garantía:** Por el término de un (1) año contado a partir de la entrega y activación por parte del fabricante en los términos establecidos en el Anexo Técnico y del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.
- **Afinamiento especializado:** Las horas de afinamiento especializado se ejecutarán entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta máximo el 15 de diciembre de 2026.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA. – La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la SED.

Para el diligenciamiento de la propuesta económica los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

7. SOBRE No. 2 ECONÓMICO

Los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en el cuestionario de propuesta económica SOBRE ECONÓMICO, disponible en la plataforma SECOP II, el cual se abrirá el día dispuesto en el cronograma, con la participación de un delegado de la Oficina de Control Interno, una vez abierto, se efectuará la verificación aritmética y se determinará la menor oferta económica, por parte del Comité Asesor y Evaluador Económico. Esta deberá estar diligenciada de forma completa, una vez verificada y corregida, sin que su valor, sobrepase el presupuesto oficial establecido, ni el precio unitario establecido por la Secretaría de Educación del Distrito.

El valor propuesto deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.



AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-OTIC-067-2026

El precio contenido en la propuesta **NO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de este, los posibles incrementos.

Nota 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007, de la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la oferta económica, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

Para los cálculos respectivos a los precios unitarios de todos los ítems, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y unidad de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios unitarios de los ítems requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 6 de la Ley 2010 de 2019, las personas naturales que registren ingresos brutos totales iguales o superiores a tres mil quinientas (3.500) UVT deberán inscribirse como responsables del impuesto sobre las ventas – IVA. En consecuencia, para efectos de la ejecución contractual y la procedencia de costos y deducciones, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de dicha obligación tributaria cuando le resulte aplicable conforme a sus ingresos y condiciones fiscales.

(Valor UVT=2026= \$52.374) .

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de no responsable a responsable deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

Si se presenta alguna discrepancia entre los valores expresados en letras y números, prevalecerán los valores expresados en letras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 623 del Código de Comercio.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

El proponente que haya presentado el lance válido más bajo y previo a la adjudicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del evento de subasta inversa electrónica, deberá ajustar su propuesta económica inicial, aplicando para todos los ítems y de manera uniforme el mismo porcentaje de mejora que aplicó en su último lance válido con respecto al precio de su oferta inicial, con el fin de determinar el precio final a pagar ofertado para los bienes y servicios requeridos por la SED.



AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-OTIC-067-2026

Nota 3: Precio Base o Precio de Arranque: Será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento de Subasta inversa electrónica.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial total estimado del presente proceso de selección corresponde a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.533.003.928) M/CTE, IVA INCLUIDO** y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

El proponente al proyectar su propuesta económica deberá tener en cuenta, cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

Se deberán tener en cuenta las estampillas aplicables en el Distrito Capital, las cuales deberán ser asumidas por el contratista conforme a la normatividad vigente. En particular, se deberán considerar, entre otras, las siguientes

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%
- Estampilla Pro-Cultura: 0,5%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor: 2%

Estos porcentajes se liquidarán sobre el valor del contrato o sobre la base gravable definida por la normativa distrital vigente al momento de la suscripción y/o ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA vigencia 2026, a través de la línea ÍTEM No. 7949-1-89 del RUBRO No. O230117220120240062

Para el presente proceso fueron expedidos los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 978 de fecha 27 de junio de 2026 del Proyecto de inversión No. 7949 - Fortalecimiento y modernización de los



AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-OTIC-067-2026

sistemas de información, incluyendo innovación tecnológica, al servicio de la calidad educativa en los colegios públicos de la ciudad de Bogotá D.C.

Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
978	27 de junio de 2026	\$3.534.859.293

9. ACUERDOS COMERCIALES.

La Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, realizó la revisión de los Acuerdos Comerciales que cubren o le son aplicables al presente proceso de contratación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN CCE EICP-MA-07 V2 08/11/2024** expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: [manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf](#), determinando que le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

PAÍS- ACUERDO COMERCIAL VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	SI	No
Estados Unidos	No	No	SI	No
El Salvador	No	No	SI	No
Honduras	No	No	SI	No
Estados AELC	No	No	SI	No
México	No	No	SI	No
Unión Europea	No	No	SI	No
Chile	No	No	SI	No
Guatemala	No	No	SI	No
Comunidad Andina de Naciones CAN	SI	No	SI	No

Como resultado del ejercicio realizado en la tabla anterior, no serán aplicables al presente proceso los Acuerdos Comerciales.



AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-OTIC-067-2026

10. CONVOCATORIA PÚBLICA – MIPYMES.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.533.003.928) M/CTE**, IVA INCLUIDO y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos a que hubiere lugar, **NO APLICA LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**, toda vez que dicho valor supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000) (COP \$511.708.497 para esta vigencia), de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo con los valores vigentes definidos por la Colombia Compra Eficiente.

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

11.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia con MÁXIMO TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados (Iniciados y terminados) a la fecha de cierre del presente proceso de selección e inscritos en el RUP.

Los contratos que el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, tengan inscritos en su certificado RUP, deberán estar clasificados hasta el tercer nivel, conforme a lo previsto en el Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
43222600	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	26	Equipo de servicio de red
43232800	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	28	Software de administración de redes
43233200	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	32	Software de seguridad y protección
81111800	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas



AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-OTIC-067-2026

81111500	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	15	Ingeniería de Software y Hardware
81112200	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de Software

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **"Formato No 10 - Experiencia Habilitante del Proponente"**.

La sumatoria, total de los valores de dichos contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Presupuesto Oficial	SMLVM	Salarios mínimos mensuales legales vigentes
\$3.533.003.928	\$1.750.905	\$2.017,81

Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia deberá acreditarse en la misma proporción de la participación porcentual (%) de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Para el cálculo del valor de la experiencia se tomará: (i) el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma fecha de terminación, (ii) El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Para el efecto, se utilizará el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) decretado por el Gobierno Nacional para el periodo que corresponda.

Para acreditar la experiencia específica, la certificación de los contratos aportados deberá corresponder, bien sea mediante una sola certificación o en certificaciones separadas con los siguientes componentes a:

1. Compraventa o suministro de infraestructuras de Hiperconvergencia, o prestación de servicios de soporte y garantía sobre infraestructuras de Hiperconvergencia.

Y

2. Configuración y/o instalación y/o migración y/o integración y/o administración y/o soporte y/o puesta en funcionamiento de infraestructuras de Hiperconvergencia.



**AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-OTIC-067-2026**

La verificación de la experiencia se realizará directamente con los contratos aportados por los proponentes, cuya información el proponente relacionará en el “**Formato No 10 - Experiencia Habilitante del Proponente**”. En concordancia con el RUP, con el número consecutivo del contrato, teniendo en cuenta los códigos UNSPSC relacionados.

11.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con un (1) contrato adicional al máximo exigido, los cuales deben corresponder a **contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP**, cuya sumatoria **en valores** sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, **expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

11.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.7.3 Decreto 287 de 2026 incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la SED definió dar aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 y siguientes del Decreto 287 de 2026. Incorporados en el Decreto 1082 de 2025, los emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia mínima exigida mediante un (1) contrato adicional al número máximo requerido.

El contrato adicional deberá corresponder a contratos ejecutados en su totalidad (iniciados y terminados), inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Únicamente serán válidos los contratos culminados al ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.



AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-OTIC-067-2026

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, incorporado en el Decreto 1082 de 2015 y/o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Las certificaciones de que trata el artículo en mención deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 incorporado en el Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3: También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Los anteriores criterios diferenciales son compatibles, sin embargo, si el proponente acredita más de una condición diferencial, solo podrá aplicarse un único criterio de estos para acreditar la experiencia.

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **Formato No 10 - Experiencia Habilitante del Proponente**", correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente podrá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- b) Dirección
- c) Teléfono
- d) Nombre del Contratista.
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f) Número del contrato (si tiene).
- g) Objeto del contrato.
- h) Valor del contrato en pesos
- i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o acta de liquidación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).



AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-OTIC-067-2026

- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **Formato No 10 - Experiencia Habilitante del Proponente** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá anexar a la propuesta, acta de recibo final, acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia y demás requisitos habilitantes jurídicos y financieros con documentos que reposan en la Secretaría de Educación del Distrito, por haber sido aportados en otros procesos de selección, será responsabilidad del proponente informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no.

En todo caso, esta solicitud podrá presentarla hasta el momento previo al inicio de la subasta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, so pena de no ser tenida en cuenta, mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- a) Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- b) Número de contrato.
- c) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- d) Objeto del contrato.
- e) Fecha de suscripción (día, mes y año).
- f) Entidad contratante.



AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-OTIC-067-2026

Nota 1: El proponente deberá cumplir con la información requerida en el presente literal, para efectos de acreditar la experiencia.

11.1.3. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- a) Cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso y se encuentre registrada en el RUP bajo los códigos solicitados.
- b) Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
- c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.
- d) Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de contratos permitidos por la entidad para acreditar la experiencia es de TRES (3) para los proponentes que no acrediten la calidad de MIPYME y CUATRO (4) para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME.
- e) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.
- f) Si el proponente adjunta a su propuesta contratos adicionales a los máximos requeridos por la entidad, sólo se tendrán en cuenta únicamente los TRES (3) o CUATRO (4) contratos de mayor valor según corresponda en caso de ser MIPYME, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.
- g) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente un contrato, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- h) En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes a los solicitados, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. Cabe resaltar que los valores relacionados a la entrega se tendrán en cuenta para certificar experiencia.
- i) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, el proponente podrá aportar la documentación exigida para su debida acreditación que se encuentre en su poder con la oferta, o solicitar igualmente en su oferta, la verificación de dicha experiencia directamente por la entidad, indicando los datos generales del proceso y/o del contrato respecto del cual se deberá tomar la información que sería objeto de evaluación. En todo caso, el oferente debe



AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-OTIC-067-2026

poner en conocimiento a la entidad, de la forma en que acreditará la experiencia adquirida con la SED. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.

- j) Será admitida la experiencia adquirida en condición de subcontratista siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- k) Cuando el valor de los contratos o convenios con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos o convenios en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
- l) Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, habilitante y ponderable, cuando aplique, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (contrato, constancias, actas de terminación o de liquidación, facturas, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones.
- m) El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial

Nota 1: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación del Distrito, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 2: Para el caso de los contratos consensuales, no se aceptará manifestaciones verbales de su existencia, para el efecto, el proponente deberá allegar plena prueba escrita donde conste la manifestación expresa de la voluntad de las partes, el objeto del contrato y las condiciones generales como valor, plazo de ejecución y obligaciones de las partes dentro del mismo, sin perjuicio de la información adicional y específica que requiera el proponente para cumplir con las condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso de selección de contratistas. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.



**AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-OTIC-067-2026**

Nota 3: Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Esto, siempre que la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, condición esencial para continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado en sus efectos.

Nota 4: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente documento.

EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA SOLICITADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

11.2. OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 11- "OFRECIMIENTO TÉCNICO"** de que trata el presente numeral, el cual deberá presentarse dentro de la propuesta. Este documento, deberá encontrarse debidamente suscrito por el representante legal, donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales establecidas por la entidad en el anexo técnico, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas.

11.3. CERTIFICACIÓN O CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación expedida por el Dell Technologies o por su representante en Colombia, donde indique que el proponente es Partner de la marca y miembro de Dell Technologies Partner Program señalando su categoría de membresía Titanium o Platinum. En caso de que la certificación sea expedida por el representante de Dell Technologies en Colombia el proponente deberá allegar junto con la certificación, el documento corporativo que lo faculte para expedir dicho certificado.

La certificación deberá estar dirigida a la Secretaría de Educación del Distrito y haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para el cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Nota 1: Para efectos de la evaluación se verificará que la certificación se encuentre vigente. Para la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá mantener vigente su membresía de Partner durante el plazo de ejecución y el periodo de la garantía.



AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-OTIC-067-2026

Nota 2: Para el caso de proponentes plurales, con que solo uno de los integrantes aporte la certificación y la misma cumpla con lo solicitado en el presente numeral, se entenderá como acreditado el requisito.

12. FACTOR DE SELECCIÓN

Cada proponente deberá diligenciar su oferta económica en el sobre No. 2 Económico, directamente en la plataforma del SECOP II.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, en la cual se establece un margen mínimo de mejora de oferta que será del **DOS POR CIENTO (2%)** sobre el menor precio ofertado. Lances por debajo de dicho porcentaje, no serán válidos.

Este porcentaje se definió por la Entidad de acuerdo con el presupuesto oficial estimado y las condiciones del mercado previstas en el Título. Margen mínimo de mejora para subasta inversa del documento ESTUDIO DEL SECTOR del presente proceso (Estudio de Sector y Costos). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al mejor lance realizado. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Posteriormente, la Secretaría de Educación del Distrito realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador técnico-económico y jurídico recomendará al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando las razones del caso, antes de realizarse la solicitud escrita al proponente de ajuste de su oferta económica.

En caso de rechazo, se verificará la oferta del proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

De presentarse situaciones diferentes que persistan en una oferta artificialmente baja, la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de su análisis de sostenibilidad, deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con el contratista de rutas, entre otras que le permitan a la Secretaría decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la oferta.



**AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-OTIC-067-2026**

Dentro de la resolución de adjudicación la Secretaría de Educación del Distrito - SED incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detallada la metodología utilizada para el análisis de la oferta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma para el cumplimiento sus fines contractuales. La Secretaría de Educación del Distrito - SED procederá al rechazo de las ofertas en los siguientes casos:

- a. Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la oferta.
- b. Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.
- c. Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- d. Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su oferta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.
- e. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- f. El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Secretaría.
- g. El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la SED.

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, por ejemplo, que de su conducta se pueda observar mala fe y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extienden a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio ofertado pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, pretenda prestar un servicio de menor calidad del ofrecido con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista .

El acto administrativo que adjudica el proceso será expedido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al evento de subasta inversa electrónica o del recibo de la respuesta del proponente, en el caso de que el Comité Técnico Económico Evaluador le hubiese requerido explicación sobre la oferta de precios artificialmente bajos.

Cuando haya un único proponente habilitado, la Secretaría adjudicará el contrato a este oferente, siempre que su oferta, se ajuste al presupuesto oficial señalado.

13. PROCESO DE CONTRATACIÓN CON PRECALIFICACIÓN.



AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-OTIC-067-2026

Para el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto no aplica precalificación.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso de selección puede ser consultado directamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA No. SED-SA-SI-OTIC-067-2026**.

NOTA 1: En caso que el adjudicatario del presente proceso sea un proponente plural – consorcio o unión temporal-, la fecha prevista en el cronograma para la actividad PLAZO MÁXIMO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO no podrá superar el término de cinco (5) días hábiles, a efectos de que el proponente adjudicatario adelante las diligencias necesarias ante la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la suscripción del mismo. (Este término, previa justificación del área responsable de la contratación, podrá ser ampliado por la Oficina de Contratos).

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón– Directora de Contratación

BEATRIZ EMILIA MUÑOZ CALDERÓN

Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez – Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual

Revisó: Sandra Patricia Gaitán Fajardo - Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

Sandra Patricia Gaitán Fajardo

Proyectó: Maritza Milena García Aldana – Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

Maritza Milena García Aldana